



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO Nº 1988 DE 13 DIC 2013

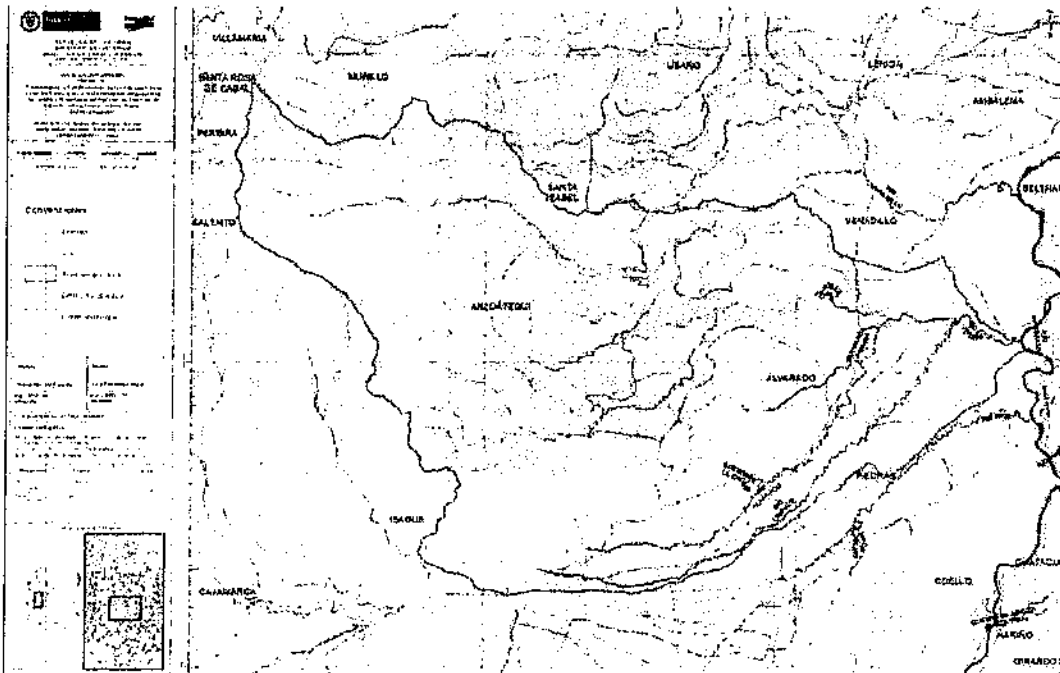
"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 9 de diciembre de 2013, el oficio con radicado externo **EXTMI13-0048453**, por medio del cual el señor **JUAN GABRIEL GARCIA POVEDA**, en calidad de Jefe de la Oficina de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima **CORTOLIMA**, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: **"CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS DE LA CUENCA Y FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA Y GOBERNANZA DEL AGUA EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS COELLO Y TOTARE- CUENCA COELLO"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Ibagué, Anzoátegui, Murillo, Santa Isabel, Venadillo, Alvarado y Piedras, departamento del Tolima, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape), conforme se puede observar en el siguiente mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0048453 del 9 de diciembre de 2013

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto, ii) un (1) CD en formato shape.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS DE LA CUENCA Y FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA Y GOBERNANZA DEL AGUA EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS COELLO Y TOTARE- CUENCA COELLO", localizado en jurisdicción de los municipios de Ibagué, Anzoátegui, Murillo, Santa Isabel, Venadillo, Alvarado y Piedras, departamento del Tolima. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2012), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2012), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2012), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2012), v) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Indígenas (Incoder 2012-2013), vi) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Negras (Incoder 2012-2013), vii) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos Indígenas de origen Colonial (Incoder-Igac 2012), viii) Base de Datos (espacial y no espacial) de Predios priorizados por la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (Incoder 2013), ix) Base de datos (espacial y no espacial) de Predios del Fondo Nacional Agrario en proceso de adjudicación o adjudicados a grupos étnicos (Incoder 2013), x) Base de Datos (espacial y no espacial) de Reservas Indígenas (Incoder 2013), y xi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2012).

Que en el informe técnico del 11 de diciembre de 2013 se estableció lo siguiente: "Se procedió a revisar la información consignada mediante el radicado EXTM13-0048453 por el Señor Juan Pablo García Poveda y se constató que la solicitud cuenta con el nombre, planos de ubicación, archivos shape y coordenadas del proyecto. A continuación se ingresaron y digitalizaron en el SIG las coordenadas, sin observar coherencia espacial por lo cual se procedió a proyectar los archivos shape usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá. Adicionalmente, se calculó que el área aproximada del proyecto es de 1842,74 km².

Se considera que está solicitud puede ser tramitada para efectos de determinar la presencia o no de comunidades étnicas. No es necesario solicitar información adicional".

Que con base en la información aportada, se elaboró el informe técnico el día 11 de diciembre de 2013 en el cual se determinó que: "Realizado el análisis cartográfico correspondiente con las coberturas de: drenajes, vías, centros poblados, límites municipales y departamentales y de comunidades étnicas (IGAC 2013) y mediante la consulta con las bases de datos de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se pudo constatar que el polígono correspondiente al proyecto "Conformación y Fortalecimiento de los Consejos de la Cuenca y Formulación e Implementación del Programa de Cultura y Gobernanza del Agua en las Cuencas de los ríos Coello y Totare- Cuenca Coello", ubicado en los municipios de Ibagué, Anzoátegui, Murillo, Santa Isabel, Venadillo, Alvarado y Piedras, departamento del Tolima, no se intercepta con comunidades étnicas.

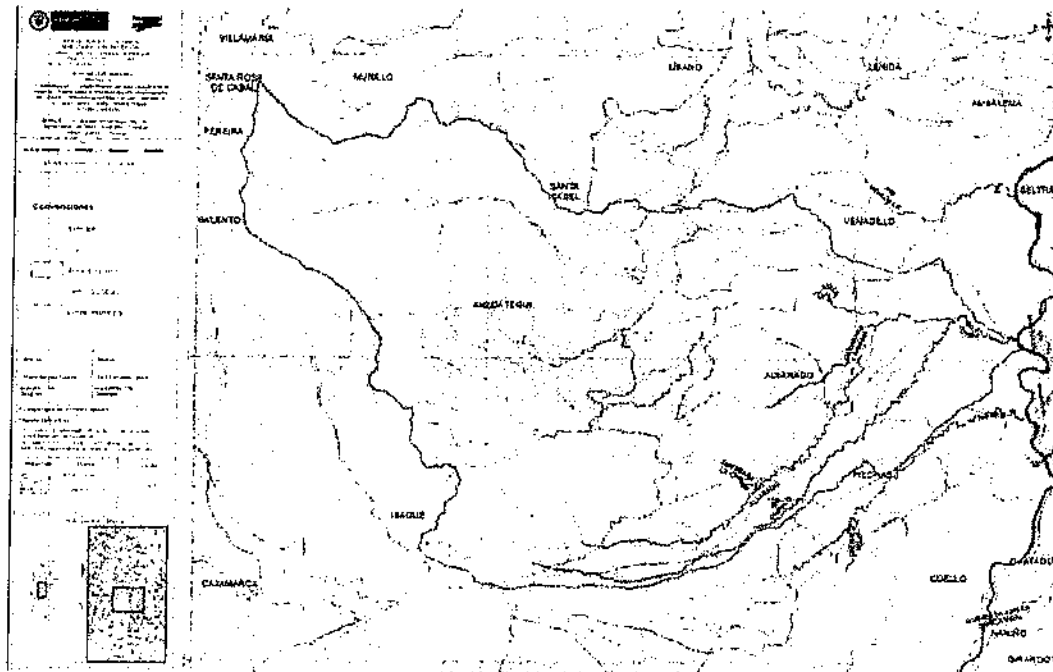
Por cual, se concluye que para el proyecto "Conformación y Fortalecimiento de los Consejos de la Cuenca y Formulación e Implementación del Programa de Cultura y Gobernanza del Agua en las Cuencas de los ríos Coello y Totare- Cuenca Coello" no se registra la presencia de comunidades étnicas".

Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

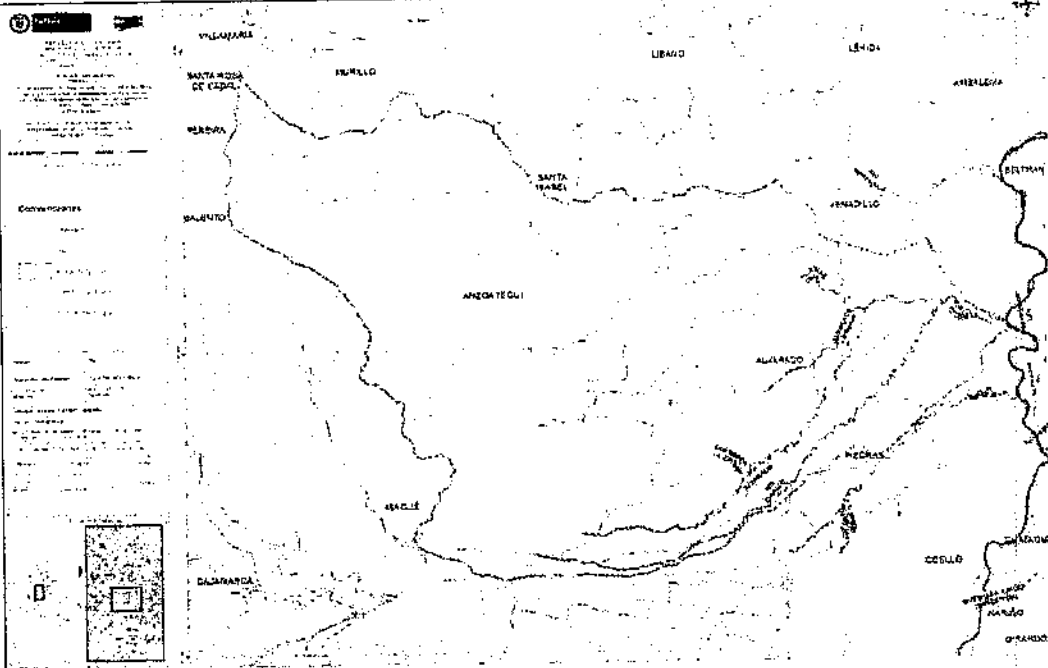
CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS DE LA CUENCA Y FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA Y GOBERNANZA DEL AGUA EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS COELLO Y TOTARE- CUENCA COELLO", localizado en jurisdicción de los municipios de Ibagué, Anzoátegui, Murillo, Santa Isabel, Venadillo, Alvarado y Piedras, departamento del Tolima, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape), conforme se puede observar en el siguiente mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM13-0048453 del 9 de diciembre de 2013

SEGUNDO. Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS DE LA CUENCA Y FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA Y GOBERNANZA DEL AGUA EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS COELLO Y TOTARE- CUENCA COELLO", localizado en jurisdicción de los municipios de Ibagué, Anzoátegui, Murillo, Santa Isabel, Venadillo, Alvarado y Piedras, departamento del Tolima, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape), conforme se puede observar en el siguiente mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0048453 del 9 de diciembre de 2013

TERCERO. Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

QUINTO. Comuníquese a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, para los asuntos de su competencia, de conformidad con la normativa legal vigente.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Nazly Luengas Peña
Aprobó desde el punto de vista cartográfico: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificación

T.R.D. 2500.09.06